

Procedimiento del Canal Ético

12 de diciembre de 2024

Índice

0.	CONTROL DE VERSIONES	3
1.	OBJETIVO	4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	FUNCIONAMIENTO	4
3.1	Denunciante/notificante	4
3.2	Canal Ético	4
3.3	Clasificación de las notificaciones.....	5
3.4	Información al Comité de Cumplimiento.....	7
3.5	Archivo de notificaciones / denuncias.....	8
	ANEXO. FICHA DE CLASIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES	10

1. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Modificaciones
1	12/12/2024	Versión Inicial. Aprobada por el Consejo de Administración.

1. OBJETIVO

Proporcionar a los empleados de EMANAGUA y a cualquier contraparte que tenga un interés legítimo por su relación con EMANAGUA (clientes, proveedores, socios, etc.), un canal de denuncias a fin de garantizar y promover el comportamiento ético mediante la comunicación de asuntos o actividades que puedan suponer incumplimientos del Código Ético o de Conducta y la comisión de ilícitos penales por parte de EMANAGUA o de sus empleados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de EMANAGUA.

3. FUNCIONAMIENTO

3.1. Informante/notificante

Cualquier empleado, ex empleado, cliente, socio y proveedor que tenga una fundada sospecha sobre la comisión de alguna irregularidad, actos ilícitos o incumplimiento de cualquier normativa y/o política de EMANAGUA, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Compañía por medio del Canal Ético, preferiblemente de forma nominal si bien se admitirá la presentación de las comunicaciones de manera anónima.

Cualquiera de estas comunicaciones recibidas por medios distintos al Canal Ético deberá remitirse inmediatamente a dicho Canal.

Quedan expresamente fuera del procedimiento del Canal Ético los supuestos que sean inadmitidos de acuerdo con la legislación vigente. Con carácter específico, los conflictos interpersonales quedan fuera del alcance del procedimiento del Canal Ético, debiendo canalizarse a través de los respectivos departamentos de RRHH.

Están terminantemente prohibidas las comunicaciones falsas realizadas de mala fe.

3.2. Canal Ético

Las notificaciones al Canal Ético pueden realizarse a través de la intranet de Aqualia, del apartado de correos (Apartado de correos 19312, 28080 Madrid, España), o a través del correo electrónico canaletico@fcc.es.

Al realizar la notificación, el informante debe describirla con el mayor nivel de detalle posible en cuanto a hechos, fechas, lugares, nombres, importes, proveedores, clientes, así como cualquier otro detalle que pueda aportar mayor conocimiento del hecho denunciado/notificado, pudiendo, además, aportar los documentos que estime conveniente. Si la denuncia no contiene la información necesaria para poder comprobar y/o investigar los hechos, podrá no tomarse en consideración. El informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

La identidad del informante será preferentemente nominal con el objeto de facilitar la investigación, explicando las circunstancias en las que ha tenido acceso a la información. El sistema establecido garantiza la confidencialidad del notificante y considera el principio de no represalia, de conformidad con la legislación aplicable. El Compliance Officer de FCC podrá requerir más información al informante acerca de la denuncia recibida.

A través del canal ético se gestionan todas las notificaciones sobre incumplimientos del Código Ético y de Conducta de EMANAGUA y especialmente las siguientes categorías:

- Corrupción.
- Cohecho.
- Tráfico de influencias.
- Malversación de fondos públicos.
- Delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente.
- Descubrimiento y revelación de secretos.
- Fraude y estafa.
- Blanqueo de capitales.
- Delitos contra Administraciones Públicas.
- Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo.
- Delitos contra la salud pública.
- Financiación de partidos políticos.
- Acoso.
- Violaciones de las normas de salud y seguridad.
- Incumplimientos de la legislación laboral.
- Incumplimiento del Código Ético.

El Canal Ético constituye el medio de comunicación fundamental para el registro, canalización y gestión de las notificaciones relativas a EMANAGUA cuyo funcionamiento se coordinará a través del Comité de Cumplimiento del Grupo FCC (matriz de Aqualia) garantizándose en todo caso que todas las notificaciones llegarán al Compliance Officer de FCC para garantizar la integridad de las mismas y que se evalúen de forma apropiada y completa, informando al Compliance Officer de Aqualia.

3.2.1. Acuse de recibo

Se acusará recibo por el responsable del Sistema, de las notificaciones recibidas en el Canal Ético en un plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

En el acuse de recibo se procederá a comunicar al informante sobre la existencia de canales externos de información ante las autoridades competentes.

Asimismo, se le informará, de manera expresa, de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados, ni a terceros, salvo los supuestos estrictamente necesarios.

Cuando el informante facilite directamente sus datos personales se le proporcionará la información sobre protección de datos personales y ejercicio de derechos establecida en el Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y otra normativa vigente.

3.3. Clasificación de las notificaciones.

El Compliance Officer de FCC será la persona responsable de recibir las notificaciones, y de valorar la admisibilidad de las mismas, clasificándolas mediante una ficha de valoración (ver anexo), de forma preliminar, según su tipología y riesgo, atendiendo a los siguientes criterios:

Consulta

Cuando la notificación recibida plantee dudas y no una declaración sobre un hecho que pueda suponer un incumplimiento del Código Ético y de Conducta o del Modelo de Prevención Penal, el Compliance Officer de FCC, procederá a dar respuesta directamente al notificante en un plazo máximo de siete días naturales, o redirigirá la notificación al Compliance Officer de Aqualia.

Notificaciones no pertinentes

Se considerarán no pertinentes aquellas notificaciones que no se refieran a incumplimiento del Código Ético y de Conducta o del Modelo de Prevención Penal, ni se infieran indicios de ningún tipo de ilícito que implique responsabilidad penal de la persona jurídica.

El Compliance Officer de FCC comunicará al notificante, en el plazo máximo de siete días naturales, la no admisión de la comunicación en el Canal Ético.

Notificaciones pertinentes

En caso de que la notificación sea admitida a trámite por tratarse de un posible incumplimiento del Código Ético y de Conducta o del Modelo de Prevención Penal, el Compliance Officer de FCC la clasificará en una de las tres categorías que se definen a continuación.

Notificaciones de Riesgo Alto

Se clasificarán como notificaciones de riesgo alto las siguientes:

- Delitos de Corrupción, Cohecho y Tráfico de influencias.
- Delitos relacionados con recursos naturales y el Medio Ambiente con impacto significativo en EMANAGUA.
- Fraude en la elaboración de los estados financieros cuyo impacto sea material.
- Delito de Blanqueo de capitales.
- Financiación de partidos políticos.
- Acoso laboral, sexual o por razón de sexo.

- Incumplimiento del Código Ético con impacto relevante o material para EMANAGUA.
- Interpretación del Código Ético y de Conducta.
- Conflictos de interés relevante o que involucre a Directivos.
- Fuga de información relevante.
- Notificaciones relativas a actuaciones de Consejeros que constituyan incumplimiento del Código Ético y de Conducta.
- Cualesquiera otras actuaciones que pudieran tener un impacto reputacional significativo para EMANAGUA, o relativas a la comisión de un delito penal aplicable a la persona jurídica.

Estas notificaciones serán gestionadas en el seno del Comité de Cumplimiento de FCC y por el Compliance Officer de FCC, dando traslado para su conocimiento de la notificación al Compliance Officer de Aqualia para que gestione la resolución final,.

Notificaciones de riesgo medio

Aquellas sin impacto relevante sobre la reputación de EMANAGUA o de cualquiera de sus socios, relacionadas fundamentalmente con la aplicación del Código Ético y de Conducta.

➤ Principales Categorías:

- Uso inapropiado de los activos de la compañía.
- Incumplimientos de controles concretos mitigantes de riesgos penales.
- Conflictos de interés de nivel gerencia hacia abajo.
- Notificaciones relativas a actuaciones de empleados con nivel igual o inferior a gerente que entren por el canal.
- Incumplimientos del Código Ético y de Conducta sin impacto relevante o material para EMANAGUA.

Serán comunicadas por parte del Compliance Officer de FCC al Comité de Cumplimiento para su información y su gestión será delegada en el Chief Compliance Officer de Aqualia.

Otras notificaciones

Se considerarán como otras notificaciones aquellas que, dado su contenido, el Comité de Cumplimiento de FCC no tiene competencia sobre ellas y que, aunque sean reportadas al Comité por el Compliance Officer de FCC a título informativo, será este último el responsable de delegar su tratamiento y resolución al Chief Compliance officer de Aqualia para que sean gestionadas junto con otras áreas concretas de la organización cuando lo estime conveniente. Entre otras, se pueden considerar "otras notificaciones" las relativas a:

- Cuestiones relacionadas con temas comerciales.
- Quejas sobre otros empleados.
- Comentarios o sugerencias de mejora.
- Otras comunicaciones que no tengan relación directa con los puntos anteriores.

3.4. Información al -Consejo de Administración.

Todas las notificaciones se presentarán anualmente al Consejo de Administración de EMANAGUA por el Chief Compliance Officer de Aqualia informando sobre su clasificación en función de su tipología y riesgo, y sobre el estado de las notificaciones anteriores, incluyendo, entre otra, la siguiente información:

- Número de notificaciones totales recibidas.
- Número de notificaciones pertinentes y no pertinentes, y su explicación oportuna.
- Estado de las notificaciones recibidas.
- Número de notificaciones resueltas.

En el caso de recibir notificaciones sobre las que se tengan indicios suficientes de incumplimiento o irregularidad que pudieran suponer un riesgo penal para EMANAGUA o para alguno de sus socios, el Compliance Officer de FCC, lo comunicará sin demora al Comité de Cumplimiento de FCC, mediante la convocatoria extraordinaria de reunión, para la determinación de la necesidad o no de iniciar un procedimiento de investigación y definir el responsable o instructor de tal investigación, cuya decisión se comunicará al Chief Compliance Officer de Aqualia.

La gestión de las investigaciones se recoge en el Procedimiento de Investigación y Respuesta.

Una vez realizada la investigación correspondiente relativa a la notificación, el responsable de la investigación, elaborará un informe con la información relativa al contenido y valoración de la denuncia, así como el análisis y medidas de actuación propuestas, que deberá poner en conocimiento del Chief Compliance Officer de Aqualia y del Consejo de Administración de EMANAGUA.

El Consejo de Administración de EMANAGUA., valorará la propuesta de actuación presentada por el Comité de Cumplimiento de Aqualia, y será compartida con RRHH (en términos de aplicación del régimen sancionador correspondiente) y/o tomará las medidas necesarias para la aplicación de las medidas acordadas, informando al Chief Compliance Officer de Aqualia para que este pueda informar al Compliance Officer de FCC.

La ejecución de la propuesta de actuación, una vez aprobada por el Consejo de Administración, será trasladada al Gerente de la compañía para su aplicación, quien deberá reportar sobre su efectiva implantación al Chief Compliance Officer de Aqualia, en un plazo no superior a tres meses.

Adicionalmente el Compliance Officer de FCC comunicará, a los informantes, que se han tramitado las cuestiones planteadas y si han sido resueltas o no.

3.5. Archivo de notificaciones

El soporte documental de las notificaciones quedará recogido en una Base de Datos, habilitada al efecto, con acceso restringido a los miembros del Comité de Cumplimiento y al Compliance Officer de FCC y debidamente protegida, (Sistema de Gestión de Denuncias).

Este sistema permite almacenar y/o recuperar información clave sobre cada notificación, incluyendo la fecha y fuente de la notificación original, resultados de entrevistas, resultados de la investigación, tareas pendientes, resolución final, la cadena de custodia de cualquier evidencia o información clave.

Por lo que respecta a la conservación de los datos contenidos en cada notificación se cumplirá en todo momento con lo especificado en la normativa de Protección de Datos vigente.

Una copia de los expedientes de EMANAGUA podrán ser enviados, debidamente anonimizados de acuerdo con la legislación vigente y en el formato que se solicite, previa solicitud por escrito del Consejo de Administración al Comité de Cumplimiento de FCC.